REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de Proceso	Penal
Audiencia	Preliminar – Control de Garantías
Solicitud	Legalización de Aprehensión Formulación de Imputación Imposición de Medida de Aseguramiento
Solicitante	Fiscalía 07 Seccional Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescente de de San Andrés Isla
Delito	Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años Art. 208 del C.P.
Aprehendido	Jack Antonio Pussey Peñate
Radicado – C.U.I.	88-001-60-018821-2025-00010

Intervinientes

Juez: Leyla Zarante Florez
Fiscalía: Ana Katherine Rodríguez Martínez
Defensora de Familia: Mileyra Uparela
Defensor Público: Blanca Luz Alvarado Manuel
Madre del Menor: Katherine Paola Penate Suarez
Aprehendido: Jack Antonio Pussey Peñate

AUDIENCIA VIRTUAL LEGALIZACIÓN DE APREHENSIÓN Y CANCELACIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN

Inicio: 09:56am del 26 de junio de 2025
Fin: 10:44am del 26 de junio de 2025

Se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Se deja constancia que la misma se realiza de manera virtual, y previo a la instalación de la misma, el ente acusador corrió traslado de los EMP y EF con los que sustentara su petición. La Fiscalía 07 Seccional de Responsabilidad Penal para Adolescente de de San Andrés Isla, se legalice el procedimiento de captura por orden judicial al

menor **JACK ANTONIO PUSSEY PEÑATE**, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.123.626.229 expedida en San Andrés Isla, por la presunta comisión del delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años contemplado en el Artículo 208 del Código Penal. Y como consecuencia de ello, se ordene la cancelación de la orden de aprehensión No. 285-25 del 20 de junio de 2025, emanada por el Juzgado Segundo Penal Municipal de esta ínsula.

La defensora de familia manifiesta que el menor se encuentra en un proceso de restablecimiento del derecho con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se observa que es un joven que acata ordenes de padres, que vive con sus abuelos maternos quienes ejercen el rol de cuidadores, tiene un proyecto de vida en la ciudad de Barranquilla, estudiar Mecánica Diesel. A su turno la defensa pública, no se opone a la solicitud realizada por el Ente Acusador comoquiera que, se respetaron los derechos fundamentales y garantías procesales del aprehendido.

Ahora bien, el despacho luego del estudio y análisis de los EMP y EF traslada, **LEGALIZA** el procedimiento de captura por orden judicial realizado contra el menor **JACK ANTONIO PUSSEY PEÑATE**, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.123.626.229 expedida en San Andrés Isla, por la presunta comisión del delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años contemplado en el Artículo 208 del Código Penal. Y como consecuencia de ello, **ORDENA** la cancelación de la orden de aprehensión No. 285-25 del 20 de junio de 2025, emanada por el Juzgado Segundo Penal Municipal de esta ínsula; toda vez que la misma ya cumplió su objetivo. Esta decisión quedo notificada en estrados y contra ella no hubo recurso.

AUDIENCIA VIRTUAL DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Inicio: 10:45am del 26 de junio de 2025
Suspende: 10:50am del 26 de junio de 2025
Reanuda: 07:26am del 02 de julio de 2025
Finaliza: 08:02am del 02 de julio de 2025

La Fiscalía 07 Seccional Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescente, realiza la puntación fáctica y jurídica al menor **JACK**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

ANTONIO PUSSEY PEÑATE, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.123.626.229 expedida en San Andrés Isla, en calidad de autor del delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años contemplado en el Artículo 208 del Código Penal, modalidad dolosa, verbo rector acceder; con ocasión a los hechos acecidos el pasado 08 de marzo de 2025, donde presuntamente usted accedió carnalmente a la menor AMAR.

El menor manifiesta entender la imputación fáctica y jurídica realizada por el ente acusador. el despacho le comunica en este momento adquiera la calidad imputada como presunto autor del delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años contemplado en el Artículo 208 del Código Penal; se le da a conocer sus derechos consagrados en el Art. 8 del C.P.P., asimismo se le advierte que a partir de este momento le queda prohibido comercializar bienes sujetos a registro por el término de seis meses de conformidad con el Art. 97 Ibidem. El imputado manifiesta **NO ALLANARSE** al cargo endilgado por la Fiscalía 07 Seccional URPA de esta ínsula. Esta decisión quedo notificada en estrado y no es sucesible a recurso.

AUDIENCIA VIRTUAL DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO

Inicio: 08:03am del 02 de julio de 2025
Suspende: 09:16am del 02 de julio de 2025
Reanuda: 06:20pm del 02 de julio de 2025
Finaliza: 08:03pm del 02 de julio de 2025

Solicita la Fiscalía 07 Seccional URPA de San Andrés Isla, se imponga una medida de internamiento privativa de la libertad al menor **JACK ANTONIO PUSSEY PEÑATE**, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.123.626.229 expedida en San Andrés Isla, en calidad de autor del delito de Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años contemplado en el Artículo 208 del Código Penal, para lo cual pone de presente los Arts. 181 y 187 del Código de Infancia y Adolescenci9a y el Art. 310 numeral del C.P.P.

La defensora de familia no presenta ninguna observación respecto a la solicitud del ente acusador. a su turno la defensa técnica,

menciona oponerse a lo solicitado por la Fiscalía y solicita se imponga una medida menos invasiva, toda vez que el menor se encuentra en proceso de restablecimiento del derecho con el ICBF, para lo cual trajo a colación los Arts. 33, 37 y 151 del Código de Infancia y Adolescencia, Art. 10 de las reglas de Beijin. La diligencia se suspende a solicitud del Ente Acusador, toda vez que debe asistir a un juicio oral. Y la misma se reanudará a las 05 de la tarde el día de hoy. Se reanuda la diligencia y continua su intervención la defensa pública, solicitando se ponga una medida no privativa de la libertad como las siguientes: vigilancia de la defensora de familia del ICBF, prohibición acercarse a la víctima y presentación periódica ante autoridad competente. Para lo cual corrió traslado de unos EMP y EF.

Ahora bien, despues del análisis y estudios de los EMP y EF traslada por las partes, y escuchadas las manifestaciones de estas, el despacho se **ABSTIENE** de ordenar una medida de internamiento privativa de la libertar al menor, comoquiera que, so se observó la inferencia mínima razonable de autoría o participación en la conducta punible, lo que generó duda. Por lo anterior se ordenó su libertad al menor **JACK ANTONIO PUSSEY PEÑATE**, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.123.626.229 expedida en San Andrés Isla; e **IMPUSO** la vigilancia de la defensora de familia del ICBF y la prohibición de acercase a la víctima. Esta decisión quedó notificada en estrados y contra ella no hubo recurso.



LEYLA ZARANTE FLOREZ
JUEZ